

INSTRUCCIONES GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL SEXPE PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAS PARTICIPANTES EN LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA COLABORATIVO RURAL “ATENEO” APROBADOS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 18 DE DICIEMBRE DE 2024.

Según lo establecido en el artículo 25 del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre, se aprueban las siguientes **INSTRUCCIONES GENERALES** para aplicar en los procesos selectivos de personas participantes en los proyectos aprobados al amparo de la Resolución de 18 de diciembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria del ejercicio 2025 de subvenciones de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa Colaborativo Rural “Ateneo”:

1. REQUISITOS DEL ALUMNADO - TRABAJADOR

Con arreglo a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre, que aprueba las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa Colaborativo Rural “ATENEO”, podrán participar como alumnado-trabajador las personas desempleadas en situación o en riesgo de exclusión social, mayores de 18 años e inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

- A los efectos del presente programa se entiende por persona en situación o en riesgo de exclusión social aquella que cumpla los siguientes requisitos:
 - Que sea desempleada de larga duración: persona que ha permanecido inscrita como desempleada en los centros de empleo del SEXPE durante al menos 360 días en los últimos 18 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de captación de participantes (fecha de realización de sondeo) y mantenga esta condición a fecha de contratación.
 - Y que no sea beneficiaria ni perceptora de prestación contributiva por desempleo en las fechas de finalización del plazo de captación de participantes (fecha de realización de sondeo) y mantenga esta condición a fecha de contratación.
- La obligación de tener 18 años se debe cumplir en la fecha de contratación por la entidad promotora.
- En ausencia de personas desempleadas de larga duración, podrán participar personas jóvenes desempleadas menores de 30 años o mayores de 45 años en el momento de la contratación, que no sean beneficiarias ni receptoras de prestación contributiva por desempleo a fechas de cumplimientos de requisitos, es decir, finalización del plazo de captación de participantes y fecha de la contratación.

Asimismo, las personas preseleccionadas deberán cumplir, tanto a fecha de sondeo como a fecha de contratación, los siguientes requisitos:

- a) Tener la titulación y los requisitos específicos en perfil de acceso del programa formativo del proyecto aprobado.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.



Csv:	FDJEXGBYVFFZW3UWTYGWBQUUEYW7EG	Fecha	28/04/2025 12:31:12
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/25



- c) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación en alternancia con el empleo.
- d) Carecer de titulación, competencias o cualificación profesional en la misma materia específica, igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo del proyecto.
- e) Si las actividades a efectuar por el alumnado trabajador implican trabajar con menores, acreditación a través del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de la carencia de delitos de naturaleza sexual, según la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. **Será una cuestión para verificar por parte de las entidades promotoras.**
- f) Estar desarrollando o haber desarrollado en los 12 meses anteriores a la fecha de la resolución de concesión de la subvención un itinerario individual y personalizado de empleo con el SEXPE o una entidad colaboradora, que deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - Tener suscrito un acuerdo personal de empleo con tutor asignado o tutora asignada.
 - Que en el diseño o posterior actualización del itinerario individual y personalizado de empleo se haya contemplado como medida a desarrollar la mejora de su cualificación profesional a través de un programa público de empleo-formación.

CONSIDERACIONES PREVIAS:

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto. será una cuestión para verificar por parte de las entidades promotoras.
- Los itinerarios iniciados y no finalizados serán siempre válidos a efectos de este programa.
- Si el itinerario estuviese finalizado, será válido siempre que la fecha fin del mismo esté incluida en los 12 meses anteriores a la fecha de la Resolución de la concesión de los proyectos.
- Los informes de priorización serán válidos siempre que su fecha sea igual o posterior a la del inicio del itinerario.
- Si un informe tiene, a juicio del orientador u orientadora, validez, pero no se encuentra en ese ámbito temporal, se emitirá uno nuevo con fecha actualizada.
- Serán válidos todos los itinerarios finalizados desde el 28 de abril de 2024 hasta el día del sondeo (ambos inclusive).
- Valdrán los informes cuya fecha de emisión sea posterior a la de inicio de un itinerario válido y que se hayan emitido desde el 28 de abril de 2023 hasta la fecha de sondeo (ambos inclusive).
- Las personas con Colectivo Especial 10 o 17 pueden participar en estos proyectos.
- En el caso de las personas con colectivo especial 10, la demanda debe ser reclasificada suprimiendo dicho colectivo especial, y, en su caso, procediendo a completar los datos profesionales de la demanda.
- En el caso de extranjeros extracomunitarios, es necesario comprobar además que tienen autorización para trabajar porque, en caso contrario, al no poder formalizar un contrato de trabajo,



Csv:	FDJEXGBYVFFZW3UWYTGWBQUUEYW7EG	Fecha	28/04/2025 12:31:12
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/25



deben ser excluidos.

- En caso de que haya reclamaciones de personas en suspensión por IT (causa 030 y 530), se actuará de la siguiente manera: si en el periodo de reclamaciones a las listas provisionales de admitidos al proceso desaparece tal causa (alta médica) o bien la fecha prevista de alta según informe médico es anterior a la fecha de contratación, se admitirá la reclamación.
- En el supuesto en el que se haya admitido una reclamación al amparo del punto anterior, la contratación de la persona, en caso de ser seleccionada, estará supeditada a que haya una alta médica real a fecha de contrato.
- No se admitirán reclamaciones de personas con causas de suspensión 121,124,621,624 y 625 salvo que las acciones que dieron lugar a la suspensión hubieran finalizado antes del comienzo del proyecto (fecha prevista contratación), estas sean acciones del programa Conectadas o del programa competencias digitales PFEA.
- En ningún caso se admitirán reclamaciones de personas que abandonen actuaciones de políticas activas de empleo para participar en el proyecto.

2. CRONOLOGIA DE ACTUACIÓN

- 1º. Constitución del grupo mixto de trabajo (GMT).
- 2º. Aprobación y publicación de las bases del proceso. Por parte del SEXPE, deberá publicarse tanto en el tablón del centro que gestiona el proyecto Colaborativo Rural ATENEO como en los de todos los centros en los que haya localidades que participen en las mismas.
- 3º. La entidad promotora presentará la oferta de empleo en el Centro de Empleo que vaya a realizar la gestión de su proyecto.
- 4º. Realización del sondeo de demandantes.
- 5º. Confirmación de los demandantes de su voluntad de participación en el proceso.
- 6º. Baremación y ordenación del sondeo.
- 7º. Publicación de listado provisional, ordenado según baremo y criterios de valoración, y apertura del plazo de reclamaciones de dos días hábiles.
- 8º. Publicación de la lista definitiva de demandantes preseleccionados.
- 9º. Realización en su caso de la prueba/entrevista a las personas preseleccionadas.
- 10º. Publicación del listado provisional de puntuaciones. y propuesta provisional de personas seleccionadas. Apertura de un plazo de reclamaciones de dos días hábiles.
- 11º. Publicación, por parte del GMT, de las listas definitivas de selección de las personas a contratar por la entidad.
- 12º. Contratación de las personas candidatas seleccionadas.

Los calendarios de fechas aproximadas se especifican en el Anexo I a las presentes instrucciones.

3. CONSTITUCIÓN DEL GRUPO MIXTO

De acuerdo con artículo 25 del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre, se constituirá un grupo de



Página 3 de 25

Csv:	FDJEXGBYVFFZW3UWTYGBWBUUEYW7EG	Fecha	28/04/2025 12:31:12
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/25



trabajo mixto (GTM) para la selección del alumnado trabajador entre la entidad promotora y el Servicio Extremeño Público de Empleo.

El grupo de trabajo mixto será presidido por una persona perteneciente al SEXPE.

El grupo de trabajo mixto estará constituido por una o dos personas por cada uno de las partes, y siempre deberá haber el mismo número de personas por cada parte.

En el acta de constitución del GTM se indicará:

- El número de participantes a seleccionar (en proyectos supralocales se indicará por cada localidad).
- El procedimiento de preselección, que se iniciará mediante sondeo, y baremación, que se realizará de acuerdo con los datos que obren en el historial de demanda de SISPE y los criterios establecidos en el Anexo III.
- Los criterios de selección y ordenación de las personas demandantes y las fases del proceso.
- Procedimiento para la cobertura de vacantes.
- Calendario previsto de actuaciones Anexo I

De común acuerdo entre la dirección del centro de empleo, la jefatura de zona y el servicio de intermediación, orientación y evaluación, se designarán las personas que integrarán el grupo de trabajo mixto por parte del SEXPE.

4.PROCEDIMIENTO DE PRESELECCIÓN DE DEMANDANTES

Sondeo de demandantes de empleo

Es sumamente importante que, previamente al inicio de las actuaciones del GTM, haya consonancia entre los informes de priorización y servicio recibido 147. Es necesario que a todos los informes de priorización le corresponda un servicio 147 y un servicio del grupo 3 (310, 320, 330, 340 o 370 para poder introducir datos de la formación requerida).

Parámetros del sondeo: _____

INTERMEDIACIÓN EMPLEO WEB

- Demanda
- Oferta
- Tareas para la Intermediación
- Oferta de Servicios/Acciones
- Gestión de Ofertas de Servicios
- Selección demandantes**
- Gestión de Servicios e Itinerarios
- Informes en Diferido

Se utilizará el nuevo sondeo "Selección de demandantes".

Tipo de sondeo: Sondeo abierto.



Csv:	FDJEXGBYVFFZW3UWTYGWBQUUEYW7EG	Fecha:	28/04/2025 12:31:12
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/25



1. **Pestaña Ámbito de búsqueda del sondeo:** El del proyecto colaborativo (en caso de proyectos supralocales, uno que incluya todas las localidades que aporte alumnado).

Si hay varias localidades, se separarán los listados por cada una cuando se genere el Excel.

2. **Pestaña Datos personales y de situación:**

Edad.

Mayores de 17 años (entre 17 y 18 años, deberá comprobarse que cumplen los 18 antes de la fecha del contrato es decir que hayan nacido con anterioridad al 1 de junio de 2008)

Para la obtención de personas candidatas del segundo grupo, habrá que hacer dos sondeos uno de mayores de 44 años (entre 44 y 45 años se comprobará que a fecha de contrato sea mayor de 45 años, en caso contrario no serán preseleccionadas) y otro de menores de 30 (entre los 29 y los 30 años, se comprobará que a fecha de contrato no se hayan cumplido los 30. Si se han cumplido, no serán preseleccionadas).

Situación administrativa.

Dos opciones:

- Opción 1:

Inclusión: Todas (no señalar nada)

Descargar Excel y excluir las causas de suspensión 530, 621, 624, 625, 030, 121 y 124.

- Opción 2:

Dos sondeos:

- Sondeo uno 1:

Inclusión: Alta

- Sondeo 2:

Inclusión: Suspensión con intermediación. Suspensión sin intermediación.

Exclusión: Suspensión con intermediación causas 530, 621, 624 y 625.

Suspensión sin intermediación causas 030, 121 y 124.

Situación laboral. Desempleado y agrario. Permanencia en desempleo.

Solamente para personas del primer grupo. Inclusión Permanencia días mínimos: 360. Período: 18 meses.

Prestación.

Exclusión. Tipo de Prestación: código 06 "Prestaciones contributivas". El resto de los datos



Csv:	FDJEXGBYVFFZW3UWTYGWBQUUEYW7EG	Fecha	28/04/2025 12:31:12
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/25



personales y de situación no se cumplimentan.

3- **Pestaña Condiciones para el empleo y ocupaciones.**

No se cumplimenta ninguna pestaña.

4- **Pestaña Formación.**

Formación recibida.

Nivel formativo de intermediación. Se utilizará el parámetro “Inclusión Nivel Formativo Desde... Hasta”

En función del tipo de certificado de profesionalidad o del requisito de acceso para el nivel de cualificación, si no es formación conducente a obtención del certificado de profesionalidad.

Nivel 1: Sin nivel formativo de intermediación, no señalar nada

Nivel 2: Nivel formativo desde: 23

Nivel 3: Nivel formativo desde: 32

Los requisitos de acceso están especificados en el Anexo II.

5- **Pestaña Servicios e Itinerarios**

Servicio:

Inclusión: seleccionar a 3 dígitos

Código del servicio :147

Finalizado: sí. Con fecha fin desde el día 28 de abril de 2023 y hasta el día del sondeo.

Itinerario:

Inclusión:

Código de Itinerario: Cualquier itinerario

Iniciado: Si (no reflejar ninguna fecha).

“O”

Código de Itinerario: Cualquier itinerario

Finalizado: Si, fecha desde 28 de abril de 2024.

Con estos parámetros se realizará un sondeo por grupo.

Una vez obtenido los resultados, se relacionará a las personas candidatas con la oferta de empleo previamente registrada.



Csv:	FDJEXGBYVFFZW3UWYTWBQUUEYW7EG	Fecha	28/04/2025 12:31:12
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/25



A la hora de valorar si se cumple o no el requisito de formación cuando la formación acreditada en el historial de demanda tenga equivalencias con la exigida en el proyecto, se diferenciarán aquellos que vayan dirigidos a la obtención de certificados de profesionalidad y aquellos que no conlleven la obtención de los mismos:

- a) **Proyectos dirigidos a la obtención de certificados profesionales:** Se tendrán en cuenta únicamente las equivalencias a efectos académicos que figuran en el Anexo II.
- b) **Proyectos que no conlleven la obtención de certificados profesionales.** Se tendrán en cuenta las equivalencias a efectos profesionales que figuran en el Anexo II.

Información a las personas demandantes preseleccionadas

El grupo mixto se comunicará con las personas que hayan aparecido en el sondeo por los medios que sean más efectivos en cada caso y les hará llegar un documento de confirmación o renuncia a participar en el proceso selectivo (Anexo IV).

El envío del documento podrá realizarse vía correo electrónico, ordinario, con recogida en el centro de empleo o en la entidad y el grupo mixto deberá garantizar que todas las personas reciben el documento y que entienden el mismo.

La confirmación se podrá presentar en el centro de empleo o en la entidad promotora. La entidad promotora al finalizar el período de presentación dará traslado al centro de empleo de las confirmaciones que haya recibido.

5.PRESELECCIÓN PARA ESPECIALIDADES CON PRUEBA O ENTREVISTA

Una vez terminado el plazo para confirmar o renunciar a participar en el proceso, el centro de empleo procederá a **baremar** las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración del **Anexo III**.

En este punto es conveniente realizar una comprobación definitiva sobre si las personas preseleccionadas cumplen los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar contratos de formación en alternancia, teniendo en cuenta que "No se podrán celebrar contratos de formación en alternancia cuando la actividad o puesto de trabajo correspondiente al contrato haya sido desempeñado con anterioridad por la persona trabajadora en la misma empresa bajo cualquier modalidad por tiempo superior a seis meses." (Art 11.2 letra j del RDL 2/2015 según la redacción dada por el RDL 32/2021).

Quedarían excluidas las personas que ya hayan tenido un contrato para la formación y el aprendizaje (antiguo contrato formativo) o de formación en alternancia para la misma ocupación o actividad profesional y hubiese expirado la duración máxima del mismo (2 años) siempre que hayan obtenido la titulación correspondiente (art 11.2 letras g y h); pero no, los que hubieran tenido un contrato para otra ocupación u actividad profesional.

El Grupo Mixto de Trabajo ordenará a las personas candidatas según los siguientes grupos:

Grupo A: Personas desempleadas de larga duración (se consideran personas desempleadas de larga duración aquellas que hayan permanecido inscritas como desempleadas durante al menos



Csv:	FDJEXGBYVFFZW3UWYTWBQUUEYW7EG	Fecha:	28/04/2025 12:31:12
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/25



360 días en los últimos 18 meses anteriores a la fecha de realización del sondeo) que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por desempleo en la fecha de sondeo y en la fecha de la contratación. Para considerar la situación de no ser beneficiaria ni perceptora de prestación contributiva por desempleo bastará con ver la consulta de la demanda y, si está en baja en la prestación, se cumplirá con el requisito exigido.

Grupo B: Personas desempleadas menores de 30 años o mayores de 45 años en el momento de la contratación, que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación en la fecha de la contratación ni en la fecha de realización del sondeo.

La prioridad de las personas preseleccionadas en el Grupo A es absoluta frente a las que se preseleccionen en el Grupo B y esta prioridad permanecerá en todas las fases del procedimiento incluida la de selección. Este extremo debe quedar bien claro en el acta del GMT

Una vez realizado la ordenación por grupos explicada anteriormente, y dentro de cada grupo, se ordenarán las personas candidatas admitidas de la siguiente manera y con el siguiente orden:

Grupo A:

Subgrupo A.1- Demandantes que no han participado en programas de formación en alternancia con el empleo (escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, programa colaborativo rural o similares) o que, habiendo participado, las mismas hubieran finalizado con anterioridad al 31 de diciembre de 2015. Se les aplicará el baremo que se indica en el anexo III según la formación sea de nivel 1, 2 o 3.

Subgrupo A.2.- Demandantes que han participado en programas de formación en alternancia con el empleo (escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, programa colaborativo rural o similares) con posterioridad al 31 de diciembre de 2015. Por haber participado se entiende todas las personas que iniciaran el programa, aunque hubieran abandonado o hubieran sido expulsadas. Se les aplicará el baremo que se indica en el anexo III según la formación sea de nivel 1, 2 o 3.

Las personas preseleccionadas en el subgrupo A.1 tendrán prioridad sobre las del subgrupo A.2 y si hay un número suficiente de personas pertenecientes al subgrupo A.1, únicamente se citarán para la siguiente fase a personas de este subgrupo.

Si no hay suficientes personas candidatas del Grupo A, se procederá a preseleccionar personas pertenecientes al grupo B

Se considera que hay personas candidatas suficientes del grupo A cuando el número de personas preseleccionadas supera el de plazas disponibles, sin perjuicio de que, tras el proceso inicial pudiera haber vacantes en cuyo caso se preseleccionarán personas del Grupo B, actuando como sigue:

Grupo B:

Subgrupo B.1- Demandantes que no han participado en programas de formación en alternancia con el empleo (escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas



Csv:	FDJEXGBYVFFZW3UWYTGWBQUUEYW7EG	Fecha	28/04/2025 12:31:12
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/25



profesionales, programa colaborativo rural o similares) o que, habiendo participado, las mismas hubieran finalizado con anterioridad al 31 de diciembre de 2015.

Se les aplicará el baremo que se indica en el anexo III según la formación sea de nivel 1, 2 o 3.

Subgrupo B.2.- Demandantes que han participado en programas de formación en alternancia con el empleo (escuelas taller, casas de oficios, talleres de empleo, @prendizext, escuelas profesionales, programa colaborativo rural o similares) con posterioridad al 31 de diciembre de 2015.

Por haber participado se entiende todas las personas que iniciaran el programa, aunque hubieran abandonado o hubieran sido expulsadas.

Se les aplicará el baremo que se indica en el anexo III según la formación sea de nivel 1, 2 o 3.

Las personas preseleccionadas en el subgrupo B1 tendrán prioridad sobre las del subgrupo B2.

La prioridad de las personas preseleccionadas en el Grupo A es absoluta frente a las que se preseleccionen en el Grupo B. Dentro del Grupo A tiene prioridad absoluta el subgrupo A1 sobre el subgrupo A2. Dentro del Grupo B tiene prioridad absoluta el subgrupo B1 sobre el subgrupo B2. Las prioridades indicadas permanecerán en todas las fases del procedimiento incluida la de selección.

Se elaborará un listado provisional de personas preseleccionadas por especialidad y localidad en el que figurarán las personas baremadas ordenadas por grupos y subgrupos y, dentro de estos, por puntuación, las no baremadas (en su caso) y las personas excluidas con el motivo de exclusión.

Los motivos de exclusión en esta fase y dado que los cumplimientos de los requisitos previos se han comprobado para el sondeo pueden ser únicamente:

- El incumplimiento de la normativa para formalizar un contrato para la formación en alternancia
- No haber presentado el documento de aceptación o renuncia.

En los listados no se incluirán ni como personas admitidas ni como excluidas a quienes hubieran renunciado a participar en los procesos

Tanto en el listado provisional como en cualquier otro listado, se cumplimentarán nombre, apellidos y el DNI o NIE. La publicación de documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero podrá realizarse según las orientaciones de la Agencia Española para la Protección de Datos, de la siguiente forma:

- Dado un DNI con formato 12345678X, se publicarán los dígitos que en el formato ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima. En el ejemplo: ***4567**.
- Dado un NIE con formato L1234567X, se publicarán los dígitos que en el formato ocupen las posiciones, evitando el primer carácter alfabético, cuarta, quinta, sexta y séptima. En el ejemplo: ****4567*.



Csv:	FDJEXGBYVFFZW3UWYTWBQUUEYW7EG	Fecha	28/04/2025 12:31:12
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/25



El listado se publicará en el tablón de anuncios de la entidad y del centro de empleo.

Se establecerá un plazo de dos días hábiles completos para la presentación de reclamaciones.

Las reclamaciones deberán presentarse ante el centro de empleo para que el Grupo Mixto las estudie.

Transcurrido el plazo y solventadas las posibles reclamaciones, se harán públicos los listados definitivos de personas preseleccionadas por cada especialidad, proyecto y/o localidad. En los mismos se incluirán las resoluciones de las reclamaciones, sean estimatorias o desestimatorias.

El resultado obtenido nos proporcionará un listado ordenado de personas candidatas preseleccionadas, de las cuales pasarán a la fase de selección un máximo de tres por puesto. Si hubiese empate en el corte del último puesto, se incluirán todas las personas que coincidan en puntuación para la realización, en su caso, de las pruebas.

No obstante, lo anterior, si el número de personas candidatas del grupo A, supera el número de plazas disponibles, únicamente se citarán a la fase de selección a las personas de este grupo para evitar crear expectativas falsas. En todo caso, las personas pertenecientes al grupo B, únicamente competirán por aquellas plazas que queden vacantes tras la selección de personas del grupo A.

En los proyectos que tengan prueba de competencias matemáticas o lingüísticas o en aquellos de nivel 2 o 3 que tengan prueba de conocimientos, se podrán preseleccionar en esta fase más de 3 personas por puesto, si bien, a la entrevista solamente accederán 3 personas por puesto, ordenadas según baremo de entre las personas declaradas aptas.

Esta circunstancia debe quedar reflejada claramente en el acta del GMT, se podrán preseleccionar en esta fase más de 3 personas por puesto, si bien a la entrevista solamente accederán como 3 personas por puesto ordenadas según baremo de entre las personas declaradas aptas.

6. SELECCIÓN

La siguiente fase de la selección consistirá en la realización de una entrevista personal. Según el tipo de proyecto, se procederá como sigue:

1.1 Proyectos con especialidades conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad o cualificaciones de Nivel 1.

Previamente a la realización de una entrevista personal, se efectuará a todas las personas preseleccionadas una prueba de competencias matemáticas y lingüísticas, cuyo resultado deberá ser **apto** o **no apto**. Dicha prueba será proporcionada por las jefaturas de zona a los centros de empleo correspondientes.

El **GTM** citará a la entrevista personal a las personas preseleccionadas que hayan superado la prueba de competencias matemáticas y lingüísticas.

1.2 Proyectos con especialidades conducentes a la obtención de certificados de profesionalidad o cualificaciones de Nivel 2 o 3.

El **GTM** podrá realizar pruebas que acrediten unos conocimientos mínimos previos para poder incorporarse al proyecto, solamente en el caso en que la especialidad lo requiera, y siempre a petición de la entidad.



Csv:	FDJEXGBYVFFZW3UWYTGWBQUUEYW7EG	Fecha	28/04/2025 12:31:12
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/25



El resultado de la citada prueba debe ser únicamente **apto** o **no apto**.

El grupo mixto citará a la entrevista personal a las personas preseleccionadas que hayan superado la prueba de conocimientos previos mínimos.

1.3 Procedimiento de realización de la entrevista.

En la entrevista se valorarán aspectos tales como la motivación, las posibilidades de inserción, o la capacidad para trabajar en equipo.

La entrevista será escrita y común para todos los proyectos.

La entrevista se valorará de 0 a 10 puntos.

En las bases se determinará una nota mínima de corte para superar la entrevista.

Una vez finalizadas las entrevistas, en su caso, se procederá a realizar la selección teniendo en cuenta las puntuaciones del baremo y de la mencionada entrevista ponderada de la siguiente manera:

El Grupo Mixto fijará una puntuación mínima en la entrevista para considerar aptas a las personas candidatas que deberá recogerse en el acta de constitución y será informada en el listado de citación a la entrevista.

Puntuación final =

30 % baremo + 70 % entrevista =

Puntuación baremo * 0,3 + Puntuación entrevista * 0,7

El resultado obtenido nos proporcionará una relación de personas candidatas adecuadas para el acceso a estos proyectos.

Se tendrá en cuenta que el Programa va dirigido a personas del **grupo A**, por lo que solamente en ausencia de personas de dicho grupo se seleccionaran a personas del grupo B.

En esta fase, así mismo se seguirán teniendo en cuenta los subgrupos A.1 y A.2 o B.1 y B.2, en su caso, de la preselección de tal manera que todas las personas aptas del grupo A.1 estarán delante de las personas aptas del grupo A.2 sea cual sea la puntuación global de unas y otras con objeto de dar oportunidades de participar en programas públicos de empleo-formación a quienes no lo han hecho antes o hace muchos años que lo hicieron.

Por este motivo, se elaborará una lista de resultados por cada uno de los subgrupos y se incluirá esta cuestión en el acta del GTM.

En caso de empate en la puntuación final (ponderación baremo + entrevista) tendrán preferencia:

- 1º. Mayor puntuación obtenida en la fase de baremo.
- 2º. En el caso de que el empate continúe, se ordenarán por la mayor puntuación obtenida en el punto 1 del baremo, seguido del 2 y finalmente del 3.
- 3º. De seguir el empate, se desempatará por día y hora de inscripción como desempleado (no como demandante de empleo)

Los **Listados Provisionales de personas Seleccionadas** por cada especialidad que resulten de este proceso de selección, se harán públicos mediante la exposición de los mismos en el **tablón de anuncios de cada centro de empleo y de cada entidad**, que además incluirá un plazo de dos días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del listado para posibles



Csv:	FDJEXGBYVFFZW3UWTYGBWQUUEYW7EG	Fecha	28/04/2025 12:31:12
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/25



reclamaciones.

Las reclamaciones deberán ser revisadas caso por caso por el **GTM**.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y solventadas las mismas, se harán públicos los **listados definitivos de seleccionados/as** por cada proyecto.

En el listado se indicará el motivo de la denegación de las reclamaciones si las hubiera

7. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE QUE SE PRODUZCAN VACANTES ANTES DE LA CONTRATACIÓN

Si antes del inicio del proyecto no hubiera suficientes personas para cubrir los puestos ofertados en proyectos de una sola localidad o en una localidad dentro de los proyectos supralocales se procederá como sigue:

1. En primer lugar, se comprobará si existen demandantes en la localidad que cumplan todos los requisitos excepto el de tener un itinerario que recomiende su participación en acciones formativas y se les citará para realizarles un diagnóstico individual y, en su caso, proceder a iniciar un itinerario que podrá dar lugar a la emisión de un informe de priorización si así lo estima el personal técnico.
2. En segundo lugar, se procederá a realizar un nuevo sondeo para esa localidad a la mayor brevedad posible.
3. Las personas que resulten candidatas tras este proceso participarán únicamente en la cobertura de las vacantes existentes y así se hará constar en el acta de selección.
4. En los proyectos supralocales si no hubiera personas candidatas que cumplan los requisitos del punto 1 anterior para cubrir los puestos vacantes se procederá a llamar a las personas que hubieran quedado en reserva en otras localidades de acuerdo con el orden que nos indique la entidad promotora.
5. Si prosiguieran las vacantes, se podrá realizar lo especificado en los puntos 7.1 y 7.2 en el resto de las localidades del proyecto supralocal.
6. Si realizadas las actuaciones anteriores no hubiera personas candidatas que cumplan los requisitos se podrán sondear localidades próximas si así se decide por el Grupo Mixto.
7. Tanto el proceso de cobertura a través de nuevos sondeos como el orden de llamamiento al que hace referencia el punto 4 de este apartado deberán figurar claramente especificados en el acta del GMT.

8. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE QUE SE PRODUZCAN VACANTES CON POSTERIORIDAD A LA CONTRATACIÓN

Si se produjeran vacantes con posterioridad a la contratación de las personas participantes, se procederá según esté estipulado en el acta de constitución del **GMT** que deberá seguir las siguientes pautas:

1. Hay que tener en cuenta que las vacantes solamente se pueden cubrir **en el primer mes** de acuerdo con el artículo 28 del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre:



Csv:	FDJEXGBYVFFZW3UWTYGWBQUUEYW7EG	Fecha	28/04/2025 12:31:12
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/25



En el supuesto de bajas de participantes, se podrá proceder a su sustitución siempre que no haya transcurrido el primer mes de desarrollo del proyecto, y en caso de que la entidad promotora decida cubrir las vacantes éstas serán cubiertas por aquellas personas candidatas incluidas en la lista de reservas o, en su defecto, por los procedimientos de selección previstos en el artículo 25 del presente decreto.

Nota: La fecha de inicio del proyecto, para contabilizar el primer mes, es la fecha en que se contrató al alumnado trabajador.

2. Si hay lista de reservas de la misma localidad, siempre se cubrirá con dicha lista,

Se comprobará antes de su incorporación, que siguen manteniendo los requisitos de acceso al programa establecidos en el artículo 14 del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre.

3. Si no existiera lista de reserva:

3.1 En proyectos de una sola localidad se realizará un nuevo proceso de selección según el punto 7.

3.2 En proyectos supralocales:

- ☐ En primer lugar se seguirá el orden establecido por el GTM para la cobertura de vacantes conforme a lo dispuesto en la instrucción SEPTIMA.
- ☐ En segundo lugar, en ausencia de personas candidatas se realizará nuevo proceso de selección.

9. FINALIZACION DEL PROCESO

Una vez publicados los listados definitivos de cada especialidad:

•El grupo mixto comunicará al centro de empleo las actas y resultados del proceso selectivo. **El acta final**, de conformidad con el artículo 25.6 del Decreto 287/2023, de 27 de diciembre y el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) que establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal», **deberá recoger la siguiente declaración:**

“Todas las personas miembros del GTM declaran la ausencia de conflicto de interés y de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento”.

- La entidad efectuará las contrataciones siguiendo el orden riguroso fijado en las listas definitivas.
- Las personas aspirantes que cumpliendo los requisitos y habiendo superado el proceso de selección no sean contratadas, quedarán en lista de espera para futuras sustituciones.



Csv:	FDJEXGBYVFFZW3UWYTGWBQUUEYW7EG	Fecha	28/04/2025 12:31:12
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/25



- Las personas candidatas seleccionadas deberán asignarse nominalmente a la oferta correspondiente, previamente registrada, si no lo estuviesen ya.
- Los centros de empleo remitirán a la correspondiente Gerencia Provincial (sección de programas mixtos de formación y empleo), informe sobre los resultados de los procesos de selección, acompañados de las actas. Las Gerencias Provinciales informarán a su vez a la Dirección Gerencia del SEXPE y la DG de Formación para el Empleo, de aquellas incidencias ocurridas en el proceso de selección.

10. COMUNICACION DE LA CONTRATACION

En cumplimiento del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo, las entidades beneficiarias deberán comunicar al Centro de Empleo del SEXPE los resultados de la selección, es decir, candidatos seleccionados, candidatos rechazados indicando el motivo, candidatos no presentados y candidatos que renuncian con el motivo y la justificación cuando existan. Dicha comunicación deberá realizarse en los 10 días hábiles siguientes a la realización de la selección, según se especifica en el R.D. 1424/2002 de 27 de diciembre.

La comunicación de los contratos de trabajo al correspondiente centro de empleo, deberá realizarse a través de la aplicación **CONTRAT@**. (**Tipo de Contrato 421**)

Las entidades, al efectuar la comunicación de estos contratos deberán cumplimentar el apartado de **“Datos específicos del contrato”**, marcando **ET/CO/TE/FD**, y a continuación seleccionar, según el caso:

° F01 - CONTRATO DE FORMACIÓN DUAL ALUMNADO/TRABAJADOR

Las entidades deberán mecanizar el código de la oferta al efectuar el registro de los contratos para que se produzca la adecuada casación.

Los centros de empleo archivarán y custodiarán los historiales de los/as demandantes, los informes de vida laboral, justificantes de renuncias y de no presentación, Anexos IV.

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO DEL SEXPE



Página 14 de 25

Csv:	FDJEXGBYVFFZW3UWYTWBQUUEYW7EG	Fecha	28/04/2025 12:31:12
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/25



ANEXO I CALENDARIO PREVISTO

CONSTITUCION DE GRUPOS MIXTOS PRESENTACIÓN OFERTAS,	Hasta el 7 mayo 2025
SONDEO Y CONFIRMACIÓN DE SOLICITUDES	
LISTADOS PROVISIONALES	12 de mayo de 2025
LISTADOS DEFINITIVOS	14 de mayo de 2025
PRUEBA/S Y ENTREVISTAS	Del 15 al 23 de mayo de 2025
RESULTADOS PROVISIONALES	26 mayo de 2025
RESULTADO DEFINITIVO	29 mayo de 2025
CONTRATACIÓN	1 de junio de 2025

Este calendario es orientativo. En todo caso, en función del número de candidatos que tengamos y de las disponibilidades de personal que haya en cada momento, se adaptarán los procesos selectivos.



Csv:	FDJEXGBYVFFZW3UWTYGWBQUUEYW7EG	Fecha	28/04/2025 12:31:12
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/25



ANEXO II

REQUISITOS DE ACCESO DEL ALUMNADO-TRABAJADOR PARA LOS PROYECTOS CON FORMACIÓN VINCULADA A LOS CERTIFICADOS PROFESIONALES

NIVEL 1:

A participantes que accedan a las acciones de formación de certificados profesionales de nivel 1 de cualificación, NO se les exigirán requisitos académicos ni profesionales, aunque se han de poseer las habilidades de comunicación suficientes que permitan el aprendizaje.

NIVEL 2:

- Título de Graduado en ESO o equivalente a efectos académicos.
- Estar en posesión de un certificado profesional de nivel 2 o un certificado de profesionalidad de nivel 2.
- Estar en posesión del título de Técnico Básico.
- Estar en posesión de un certificado profesional de nivel 1 o certificado de profesionalidad de nivel 1, en ambos casos de la misma familia profesional del que se vaya a realizar.
- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o 45 años
- Tener las competencias clave de nivel 2, de acuerdo con lo recogido en el en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado medio en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa

En especialidades con certificados de nivel 1 (completo) y 2 de la misma familia profesional, no se requerirán requisitos académicos ni profesionales.

NIVEL 3:

- Título de bachiller o equivalente a efectos académicos.
- Estar en posesión de un certificado profesional o certificado de profesionalidad de nivel 2, en ambos casos de la misma familia profesional del que se vaya a realizar.
- Estar en posesión de un certificado profesional o de profesionalidad de nivel 3
- Estar en posesión de un título de Técnico o Técnico Superior.
- Haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o 45 años
- Tener las competencias clave de nivel 3, de acuerdo con lo recogido en el en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado superior en centros públicos o privados autorizados por la Administración educativa.



Csv:	FDJEXGBYVFFZW3UWYTGWBQUUEYW7EG	Fecha	28/04/2025 12:31:12
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/25



- Tener superados los estudios conducentes al título de Bachiller regulado por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa.
- Tener acreditación mediante certificación académica la superación de todas las asignaturas conducentes a la obtención del título de Bachiller regulado por la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, tras la finalización del tercer curso de dichas enseñanzas.

EN LAS FICHAS DE DATOS BÁSICOS DE CADA PROYECTO SE RECOGEN LOS REQUISITOS DE ACCESO DEL ALUMNADO A LA ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE

REQUISITOS DE ACCESO DEL ALUMNADO-TRABAJADOR PARA LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA COLABORATIVO RURAL CON FORMACIÓN NO VINCULADA A LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

Requisitos de acceso a las cualificaciones profesionales o sus módulos formativos de Nivel 1: No se exigen requisitos académicos ni profesionales.

Requisitos de acceso a las cualificaciones profesionales o sus módulos formativos de Nivel 2:

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos profesionales.
- Estar en posesión de un certificado profesional de nivel 2 o un certificado de profesionalidad de nivel 2.
- Estar en posesión de un certificado profesional de nivel 1 o certificado de profesionalidad de nivel 1, en ambos casos de la misma familia profesional del que se vaya a realizar.
- Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado medio, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
- Tener las competencias clave de nivel 2, de acuerdo con lo recogido en el artículo 20 y en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.

En especialidades con itinerarios formativos configurados con cualificaciones profesionales o módulos formativos de nivel 1 y 2 de la misma familia profesional y área profesional, no se requerirán requisitos académicos ni profesionales, siempre y cuando estén programados todos los módulos de la cualificación de nivel 1.



Csv:	FDJEXGBYVFFZW3UWTYGWBQUUEYW7EG	Fecha	28/04/2025 12:31:12
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/25



Requisitos de acceso a las cualificaciones profesionales o módulos formativos de Nivel 3:

- Estar en posesión del título de Bachiller o **equivalente a efectos profesionales**.
- Estar en posesión de un certificado profesional o de profesionalidad de nivel 3.
- Estar en posesión de un certificado profesional o certificado de profesionalidad de nivel 2, en ambos casos de la misma familia profesional del que se vaya a realizar.
- Cumplir el requisito académico de acceso a los ciclos formativos de grado superior, o bien haber superado las correspondientes pruebas de acceso reguladas por las administraciones educativas.
- Tener superada la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años y/o de 45 años.
- Tener las competencias clave de nivel 3, de acuerdo con lo recogido en el artículo 20 y en el anexo IV del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad.
- Estar en posesión de un título de Técnico (Formación Profesional de Grado Medio) incluido Técnico Auxiliar.

EN LAS FICHAS DE DATOS BÁSICOS DE CADA PROYECTO SE RECOGEN LOS REQUISITOS DE ACCESO DEL ALUMNADO A LA ESPECIALIDAD CORRESPONDIENTE

EQUIVALENCIAS AL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA:

Equivalencias a efectos académicos:

- Título de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970 (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Disposición adicional trigesimoprimera.3)
- 2º de Bachillerato Unificado y Polivalente (R.D. 986/1991, de 14 de junio. Anexo I)
- 2º curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias (R.D. 986/1991, de 14 de junio. Anexo II)
- Módulo profesional de nivel 2 (R.D. 986/1991, de 14 de junio. Anexo II)
- 3º comunes plan 63 o 2º comunes experimental de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos (R.D. 986/1991, de 14 de junio. Anexo VI)
- 2º de B.U.P. con un máximo de dos materias pendientes de los dos primeros cursos (Orden EDU/1603/2009. Art.2.1)



Csv:	FDJEXGBYVFFZW3UWTYGWBQUUEYW7EG	Fecha	28/04/2025 12:31:12
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/25



Equivalencias a efectos exclusivamente profesionales:

1- La superación de la prueba de acceso a:

- Las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado medio o superior.
- La formación profesional de grado medio o superior.
- Las enseñanzas deportivas de grado medio o superior.
- Las enseñanzas artísticas superiores para mayores de 19 años.

y acreditar alguno de los siguientes requisitos:

- Haber superado todas las materias de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.
- Haber cursado el ciclo formativo de grado medio y haber superado un número de módulos profesionales cuya duración constituya al menos la mitad de la duración total del ciclo formativo.
- Haber cursado el ciclo de grado superior y haber superado un número de módulos profesionales cuya duración constituya al menos la tercera parte de la duración total del ciclo formativo.
- Haber superado al menos 10 créditos ECTS de las enseñanzas artísticas superiores (o, en su caso, lo dispuesto en la *Disposición Adicional 5ª de la Orden EDU/1603/2009, modificada por la Orden EDU/520/2011*).
- Acreditar estudios extranjeros que impliquen una escolaridad equivalente a la requerida en el sistema educativo español para incorporarse al tercer curso de la ESO.
- Haber superado todos los ámbitos del nivel I de la Educación secundaria para personas adultas.

2- Cualquier Título de Bachiller Elemental derivado de los planes de estudios anteriores a la Ley 14/1970, de 4 de agosto, o en su defecto la superación de:

- Cuatro cursos completos de Bachillerato por cualquiera de los planes de estudios anteriores a la Ley 14/1970, de 4 de agosto, sin pruebas de conjunto o reválida
- Cinco años de Bachillerato Técnico o Laboral, sin pruebas de conjunto o sin reválida
- Cuatro cursos completos de Humanidades de la carrera eclesiástica

3- Certificado de Estudios Primarios derivado de la Ley 17/07/1945 y de la Ley



Csv:	FDJEXGBYVFFZW3UWTYGWBQUUEYW7EG	Fecha:	28/04/2025 12:31:12
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	19/25



21/12/1965.

- 4- **Certificado** de Estudios Primarios derivado de la Ley 21/12/1965 de Reforma de la Educación Primaria.
- 5- La **superación** de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- 6- Título de Graduado Escolar de la Ley 14/1970, de 4 de agosto.
- 7- **Acreditación** de haber reunido en su día los requisitos para la obtención del Certificado de Estudios Primarios derivado de la Ley 17/07/1945 de Educación Primaria y de la Ley 21/12/1965 de Reforma de la Educación Primaria.
- 8- **Resolución** individualizada reconociendo la equivalencia emitida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o el Ministerio de Educación.

EQUIVALENCIAS AL TÍTULO DE BACHILLERATO.

Equivalencias a efectos académicos

- Título bachiller LOGSE (R.D. 806/2006 de 30 de junio)
- Cursos de Orientación universitaria (Real Decreto 986/1991 de 14 de junio)
- 2º curso de una modalidad de Bachillerato experimental (Real Decreto 986/1991 de 14 de junio)
- Curso Preuniversitario (EDU/1603/2009, de 10 de junio, redacción de la Orden EDU/520/2011 de 7 de marzo)

Equivalencia a efectos exclusivamente profesionales

1. Título de Bachiller (BUP Ley 14/1970).
2. Cualquier título de Bachiller Superior (general, laboral o técnico).
3. La superación de la prueba de acceso a la formación profesional de grado superior, a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y a las enseñanzas deportivas de grado superior, será equivalente al título de Bachiller, a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados, siempre que se acredite estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente académico.
4. La superación de la prueba de acceso a las enseñanzas artísticas superiores para mayores de diecinueve años será equivalente al título de Bachiller, a los únicos efectos de acceso a empleos públicos y privados, siempre que se acredite alguno de los siguientes requisitos:
 - Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos.
 - Estar en posesión de la equivalencia establecida en el punto 1 del artículo 3 de esta orden.



Página 20 de 25

Csv:	FDJEXGBYVFFZW3UWYTGWBQUUEYW7EG	Fecha	28/04/2025 12:31:12
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	20/25



- Haber superado al menos 15 créditos ECTS superiores (tener en cuenta DA5ª de la Orden EDU/1603/2009 según la redacción de la Orden EDU/520/2011) de las enseñanzas artísticas superiores.
5. La superación de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años, siempre que se acredite alguno de los siguientes requisitos, o bien estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos o a efectos profesionales, o bien haber superado al menos 15 créditos ECTS de los estudios universitarios. No tendrá validez la equivalencia con el Título de Graduado en ESO a efectos profesionales obtenida según lo establecido en el Art. 3.5 de la Orden EDU/520/2011 (Superación de la prueba de acceso a la universidad de mayores de 25 años).
 6. Estudios parciales de algún bachillerato anterior a la LOGSE a excepción del Bachillerato Elemental, siempre que se acredite que en su momento se tenía pendiente de superación la prueba de grado superior o reválida o un máximo de dos materias del correspondiente bachillerato.
 7. Título de Técnico de F.P. o de Artes Plásticas y Diseño o Técnico Deportivo, en cualquiera de sus modalidades
 8. Título de Técnico Auxiliar de la Ley 14/1970 LGE
 9. Acreditación mediante documentos oficiales de la superación de determinados estudios de Enseñanzas Artísticas relacionados en Anexo II de la Orden EDU/520/2011*.
- * Debe ser emitida una Resolución individualizada por parte de la Administración educativa ante la que se acredite la documentación
10. Resolución individualizada reconociendo la equivalencia emitida por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o el Ministerio de Educación.



Csv:	FDJEXGBYVFFZW3UWTYGBWQUUEYW7EG	Fecha	28/04/2025 12:31:12
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	21/25



ANEXO III BAREMACIÓN

ESPECIALIDADES DE NIVEL 1

1. Titulación académica: Máximo 5 puntos.

- Requisito mínimo de acceso a nivel 2 e inferior5 puntos
- Requisito mínimo de acceso a nivel 33 puntos
- Formación profesional grado superior.....2 puntos
- Titulación universitaria.....1 puntos

2. Informes de priorización: Máximo 4 puntos.

- Con informe de priorización para la misma familia, área profesional y especialidad4 puntos
- Con informe de priorizaciones para la misma familia y área profesional.....3 puntos
- Con informe de priorización sólo para la familia profesional2 puntos
- Con informe no coincidente con la familia profesional1 punto

3. Colectivos: Máximo 1 punto.

- a-Mujeres0,25 puntos
- b-Personas con discapacidad0,25 puntos
- c-Jóvenes de 18 a 29 años (edad a fecha de contrato) 0,25 puntos
- d-Mayores de 45 años (edad a fecha de contrato)0,25 puntos
- e-Víctimas de violencia de género,0,25 puntos
- f-Demandantes de primer empleo0,25 puntos

En caso de empate, tendrán prioridad, en primer lugar, quienes han obtenido mayor puntuación en titulación académica, de persistir el empate quienes han obtenido mayor puntuación en informes de priorización, y finalmente en colectivos. De persistir el empate, se ordenarán por mayor período ininterrumpido como demandantes de empleo desempleados.

ESPECIALIDADES DE NIVEL 2

1. Titulación académica: Máximo 5 puntos.

- Requisito mínimo de acceso a nivel 25 puntos
- Requisito mínimo de acceso a nivel 3.....3 puntos
- Formación profesional grado superior.....2 puntos



Csv:	FDJEXGBYVFFZW3UWYTGWBQUUEYW7EG	Fecha	28/04/2025 12:31:12
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	22/25



-Titulación universitaria 1 punto

2. Informes de priorización: Máximo 4 puntos.

- Con informe de priorización para la misma familia, área profesional y especialidad 4 puntos
- Con informe de priorizaciones para la misma familia y área profesional 3 puntos
- Con informe de priorización sólo para la familia profesional 2 puntos
- Con informe no coincidente con familia profesional 1 punto

3. Colectivos: Máximo 1 punto.

- a) Mujeres 0,25 puntos
- b) Personas con discapacidad 0,25 puntos
- c) Jóvenes de 18 a 29 años (edad a fecha de contrato) 0,25 puntos
- d) Mayores de 45 años (edad a fecha de contrato) 0,25 puntos
- e) Víctimas de violencia de género, 0,25 puntos
- f) Demandantes de primer empleo 0,25 puntos

En caso de empate, tendrán prioridad, en primer lugar, quienes han obtenido mayor puntuación en titulación académica, de persistir el empate quienes han obtenido mayor puntuación en informes de priorización, y finalmente en colectivos. De persistir el empate, se ordenarán por mayor período ininterrumpido como demandantes de empleo desempleados.

ESPECIALIDADES DE NIVEL 3

1. Titulación académica: Máximo 5 puntos.

- Requisito mínimo de acceso a nivel 3 5 puntos
- Formación profesional grado superior 4 puntos
- Titulación universitaria 3 puntos

2. Informes de priorización: Máximo 4 puntos.

- Con informe de priorización para la misma familia, área profesional y especialidad 4 puntos
- Con informe de priorizaciones para la misma familia y área profesional 3 puntos
- Con informe de priorización sólo para la familia profesional 2 puntos
- Con informe no coincidente con familia profesional 1 punto

3. Colectivos: Máximo 1 punto.

- a- Mujeres 0,25 puntos
- b) Personas con discapacidad 0,25 puntos
- c) Jóvenes de 18 a 29 años (edad a fecha de contrato) 0,25 puntos
- d) Mayores de 45 años (edad a fecha de contrato) 0,25 puntos
- e) Víctimas de violencia de género, 0,25 puntos



Csv:	FDJEXGBYVFFZW3UWYTGWBQUUEYW7EG	Fecha	28/04/2025 12:31:12
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	23/25



f) Demandantes de primer empleo.....0,25 puntos

En caso de empate, tendrán prioridad, en primer lugar, quienes hayan obtenido mayor puntuación en titulación académica, de persistir el empate quienes han obtenido mayor puntuación en informes de priorización, y finalmente en colectivos. De persistir el empate, se ordenarán por mayor período ininterrumpido como demandantes de empleo desempleados.



Página 24 de 25

Csv:	FDJEXGBYVFFZW3UWTYGWBQUUEYW7EG	Fecha	28/04/2025 12:31:12
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	24/25



ANEXO IV

D/D^a _____, con DNI n° _____, y
domicilio en _____ de _____

DECLARA:

Que ha sido informado/a de que ha sido preseleccionado/a para participar en el proyecto del Programa Colaborativo Rural "ATENEO" denominado:

Que su titulación máxima es: (poner la titulación académica de mayor cualificación que haya obtenido): _____

Que, por medio del presente documento:

- ☐ Acepta participar en el proceso de selección del proyecto del Programa Colaborativo Rural "ATENEO".
☐ Rechaza participar en el proceso de selección del proyecto del Programa Colaborativo Rural "ATENEO".

Motivo por el que rechaza la participación en el proyecto del Programa Colaborativo Rural "ATENEO"
(solamente si se ha señalado la casilla de **Rechaza participar**)

En _____, a _____ de _____ de 2025

Firmado: _____



Página 25 de 25

Csv:	FDJEXGBYVFFZW3UWTYGBWBUUEYW7EG	Fecha	28/04/2025 12:31:12
Firmado Por	TERESA MORALES CASCOS - La Direct Gral Formación Empleo		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	25/25

